



AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto –Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y en el Acuerdo 10 de 1989 de la Corporación y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución No. 20247000081 de 2024 modificada por la Resolución 20247000193 del 16 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Radicado CAR No. 20211214925 del 15 de diciembre de 2021

Mediante el cual la Alcaldía municipal de Chía y la Secretaría de Medio Ambiente conforme a lo estipulado dentro de sus funciones establecidas por ley, a ejercer control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovable, remite el Informe Técnico No. 681 de 2021, informando que se realizó visita al predio con cédula catastral No. 25175000000041343000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-761853, de la vereda Bojacá predio los arrieros vía chía – Cajicá, para realizar la verificación de disposición de RCD, e indican que al parecer no cuenta con los permisos correspondientes por la autoridad ambiental competente en relación al transporte y disposición final de residuos de excavación, descapote y residuos de construcción y demolición - RCD.

Informe técnico DRSC No. 2628 del 21 de diciembre de 2021

Mediante el cual se realizó visita técnica y se conceptúa lo siguiente:

“(…) CONCEPTO TÉCNICO

En el predio denominado LOS ARRIEROS, identificado con cedula catastral No. 2517500000000004134300000000, y Código Anterior: 5175000000041343000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041343000, Matrícula inmobiliaria: 50N-761853. Y el predio denominado ELKIN, identificado con cedula catastral No. 2517500000000004134200000000, y Código Anterior: 25175000000041342000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041342000, Matrícula inmobiliaria: 50N-734187, en el momento de la visita se evidencia la adecuación del suelo mediante el uso de material de excavación y Residuos de Demolición y Construcción RCD esparcidos en los predios, aproximadamente quince (15) metros cúbicos. en inmediaciones de las coordenadas punto 1 ESTE 1003638 - NORTE 103196 y punto 2 ESTE 1003627- NORTE1031952.

Según coordenadas geográficas tomadas e información de la fuente Portal GeoAmbiental CAR, en la Imagen N° 4, se identifica la presunta área de afectación en el predio denominado LOS ARRIEROS, identificado con cedula catastral No. 2517500000000004134300000000, y Código Anterior: 5175000000041343000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041343000, Matrícula inmobiliaria: 50N-761853. Y el predio denominado ELKIN, identificado con cedula





AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

catastral No. 251750000000000041342000000000, y Código Anterior: 25175000000041342000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041342000, Matricula inmobiliaria: 50N-734187, la cual corresponde a aproximadamente: setenta y nueve puntos tres (79,3) Metros, en los que se evidencia la adecuación del terreno mediante dispersión de material de excavación y Residuos de Construcción y Demolición.

Los presuntos actores o responsables de la dispersión de material de excavación y RCD, en un área setenta y nueve punto tres (79,3) Metros cuadrados, en los cuales se evidencia la adecuación del terreno mediante dispersión de material de excavación y Residuos de Construcción y Demolición RCD aproximadamente quince (15) metros cúbicos, corresponde a la señora ARRIERO CASTRO BLANCA-ELVIRA cedula de ciudadanía número 20468202, propietario del predio denominado LOS ARRIEROS, ubicado en la CASCO URBANO del municipio de CHIA– Cundinamarca, y se identifica con cedula catastral No. 251750000000000041343000000000, y Código Anterior: 25175000000041343000 NUMERO DEL PREDIO: 000000041343000, Matricula inmobiliaria: 50N-761853. Y el señor ARRIERO DOBLADO EFRAIN Cedula de ciudadanía numero 17075947 teléfono: 3106188450 propietario del predio denominado ELKIN, ubicado en la CASCO URBANO del municipio de CHIA– Cundinamarca, y se identifica con cedula catastral No. 251750000000000041342000000000, y Código Anterior: 25175000000041342000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041342000, Matricula inmobiliaria: 50N-734187

Al realizar la consulta en el Sistema de Administración de Expedientes SAE de la Corporación en inmediaciones de las coordenadas punto 1 ESTE 1003638 - NORTE 103196 y punto 2 ESTE 1003627- NORTE1031952, no registra ningún tipo de registro previo de trámite permisivo o expediente sancionatorio ante la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca (...)

Auto DRSC No. 09216004394 del 27 de diciembre de 2021

Mediante el cual se ordena la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, para determinar si existen actuaciones o hechos constitutivos de afectación al recurso Suelo o por incumplimiento de normas, leyes o actos administrativos de carácter ambiental y por los hechos relacionados con los predios LOS ARRIEROS, ubicado en la CASCO URBANO del municipio de CHIA– Cundinamarca, identificado con cedula catastral No. 251750000000000041343000000000, y Código Anterior: 25175000000041343000 NUMERO DEL PREDIO: 000000041343000, Matricula inmobiliaria: 50N-761853 y el predio denominado ELKIN, ubicado en la CASCO URBANO del municipio de CHIA– Cundinamarca, identificado con cedula catastral No. 251750000000000041342000000000, y Código Anterior: 25175000000041342000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041342000, Matricula inmobiliaria: 50N-734187, así como individualizar la conducta o conductas que se tengan como infracción ambiental en cabeza de un presunto infractor, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Auto DRSC No. 09226000056 del 12 de enero de 2022



AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

Mediante el cual se aclara el Auto DRSC No. 09216004394 del 27 de diciembre de 2021 en el sentido de ordenar la apertura del expediente SAE para los efectos pertinentes se da apertura al expediente No. 90720.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Informe Técnico No 09235004053 fechado el 10 de noviembre de 2023 se infiere lo siguiente:

“VI. CONCEPTO TÉCNICO

Se realizó visita técnica en el marco del expediente No. 67882 a los predios denominados Elkin identificado con cédula catastral No. 2517500000041342 y matrícula inmobiliaria No. 50N-734187 y el predio Los Arrieros identificado con cédula catastral No. 25175000000041343 y matrícula inmobiliaria No. 50N-761853 localizados en el casco urbano del municipio de Chía Cundinamarca, con el fin de verificar la continuación de disposición y expansión de residuos de construcción y demolición – RCD, se conceptúa lo siguiente:

- De acuerdo con la información de la plataforma de la Corporación GeoAmbiental los predios denominados Elkin identificado con cédula catastral No. 2517500000041342 y matrícula inmobiliaria No. 50N-734187 y el predio denominado Los Arrieros identificado con cédula catastral No. 25175000000041343 y matrícula inmobiliaria No. 50N-761853 localizados en el casco urbano del municipio de Chía Cundinamarca, se encuentran fuera del área del polígono que delimita la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta río Bogotá declarada mediante Acuerdo 30 de 1976, emanado del INDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 76 de 1977, realinderada mediante la Resolución No. 138 de enero 31 de 2014.
- En relación con el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Bogotá (POMCA), aprobado mediante la Resolución CAR No. 957 del 2 de abril de 2019 “Por medio del cual se aprobó el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones” y la consulta a la zonificación ambiental disponible a través de la herramienta GeoAmbiental, se identifica que los predios denominados Elkin con cédula catastral No. 2517500000041342 y matrícula inmobiliaria No. 50N-734187 y el predio denominado Los Arrieros con cédula catastral No. 25175000000041343 y matrícula inmobiliaria No. 50N-761853 localizados en el casco urbano del municipio de Chía Cundinamarca, se ubican en la categoría de Uso Múltiple, Áreas Urbanas Municipales y Distritales.
- Los predios se encuentran unidos al interior y sin embargo tienen dos entradas, de acuerdo a lo informado por la señora Mercedes Arriero los predios se encuentran arrendados, la señora que atendió la visita no tiene conocimiento de quien es el arrendatario.
- Dentro de los predios hay un negocio de maderas denominado Maderas Camí, al ingreso a los predios hay una vaya informativa que contiene la siguiente información:
 - Maderas Finas y Ordinarias, Pisos – Techos -Tríplex
 - Teléfono: 3112297036 - 3124337653

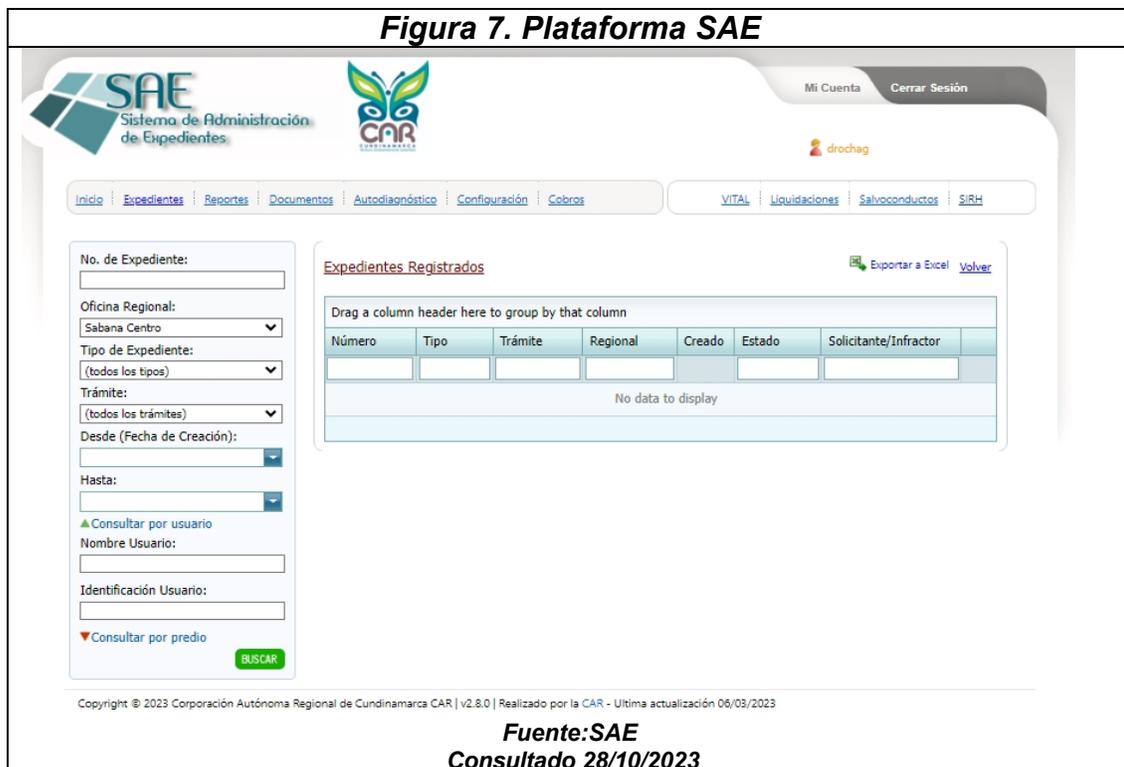


AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

- En el ingreso en la coordenada E4884211 N 2097911 (Origen Único Nacional) al costado izquierdo del predio hay madera almacenada para ser procesada se encontraba cubierta con plástico, en el mismo costado hay varas de guadua almacenadas.
- En esta área se evidencia que el suelo se encuentra cubierto de tierra que contiene pequeños fragmentos de ladrillo, se estima que son vestigios de residuos que quedaron de la disposición de residuos de construcción y demolición - RCD que se evidencio en Informe técnico DRSC No. 2628 del 21 de diciembre de 2021
- En la coordenada E4887455 N 2098043 (Origen Único Nacional) está el segundo ingreso al predio al costado izquierdo del predio se observa el almacenamiento de madera y el área de corte de madera.
- En general no se evidencia disposición de residuos de construcción y demolición RCD o adecuación en los predios ni maquinaria.
- Una vez revisado el sistema de expedientes SAE se encuentra que para los predios denominados Elkin identificado con cédula catastral No. 2517500000041342 y matrícula inmobiliaria No. 50N-734187 y el predio denominado Los Arrieros identificado con cédula catastral No. 25175000000041343 y matrícula inmobiliaria No. 50N-761853 localizados en el casco urbano del municipio de Chía Cundinamarca, no existen tramites permisivos u otros tramites sancionatorias aparte del expediente No. 90720.

Figura 7. Plataforma SAE



Copyright © 2023 Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR | v2.8.0 | Realizado por la CAR - Última actualización 06/03/2023

Fuente:SAE
Consultado 28/10/2023

En conclusión, en los predios denominados Elkin identificado con cédula catastral No. 2517500000041342 y matrícula inmobiliaria No. 50N-734187 y el predio denominado Los Arrieros identificado con cédula catastral No. 25175000000041343 y matrícula inmobiliaria





AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

No. 50N-761853 localizados en el casco urbano del municipio de Chía Cundinamarca, en el momento de la visita se observó que funciona un depósito de madera denominado Maderas Cami, no se observó disposición o dispersión de residuos de construcción y demolición - RCD, según informaron en la visita, se realizó el retiro de dicho material y se adecuo el área con tierra, sin embargo, se observaron pequeños fragmentos de ladrillos”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía, conforme a lo estipulado dentro de sus funciones establecidas por ley, a ejercer control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, realizó visita técnica el día 29 de octubre del presente año, al predio con cédula catastral 25175000000041343000, matrícula inmobiliaria 50n761853, dirección vereda bojacá predio los arrieros vía chía – Cajicá. y cuyas coordenadas son E 1.003.642,006 – N 1.031.954,258, para realizar la verificación de disposición de RCD sin autorización ambiental; por lo anterior se emitió el informe técnico No. 681 del 2021.

Que con radicado CAR 20211214925 del 15 de diciembre de 2021 se acogió la queja ambiental ilustrada y el 18 de diciembre siguiente se practicó visita técnica producto de la cual se emitió el informe técnico DRSC No. 2628 del 21 de diciembre de 2021. Que con auto DRSC No. 09216004394 del 27 de diciembre de 2021 se dispuso Ordenar apertura de indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, para determinar si existen actuaciones o hechos constitutivos de afectación al recurso Suelo o por incumplimiento de normas, leyes o actos administrativos de carácter ambiental y por los hechos relacionados con los predios LOS ARRIEROS, ubicado en la CASCO URBANO del municipio de CHIA–Cundinamarca, identificado con cedula catastral No. 251750000000000041343000000000, y Código Anterior: 25175000000041343000 NUMERO DEL PREDIO: 000000041343000, Matrícula inmobiliaria: 50N-761853 y el predio denominado ELKIN, ubicado en la CASCO URBANO del municipio de CHIA– Cundinamarca, identificado con cedula catastral No. 251750000000000041342000000000, y Código Anterior: 25175000000041342000, NUMERO DEL PREDIO: 000000041342000, Matrícula inmobiliaria: 50N-734187, así como individualizar la conducta o conductas que se tengan como infracción ambiental en cabeza de un presunto infractor, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la queja radicada con el radicado CAR No CAR 20211214925 del 15 de diciembre de 2021 y lo dispuesto en el Informe Técnico



AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

No 09235004053 fechado el 10 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Sabana Centro resuelve archivar la presente queja ambiental

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, señala el término legal para adelantar la indagación preliminar, luego de la cual se dará inicio a un procedimiento sancionatorio de ser el caso o se procederá a su archivo definitivo, al no existir mérito para iniciar procedimiento sancionatorio, el texto enunciado es el que a continuación se transcribe:

“...Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos...”

Que a partir del análisis jurídico efectuado dentro del trámite sancionatorio por afectación al Recurso Suelo bajo el expediente 90720, en el cual se inicia indagación preliminar por hechos relacionados con los expuestos en el presente radicado, ya que se deriva de una queja ciudadana por presuntamente realizar disposición de RCD sin autorización ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto en el informe técnico, y el acervo probatorio que reposa en el expediente No ° 90720 no existe mérito para continuar con el trámite.

Lo anterior, debido a que no es posible adelantar nuevas diligencias administrativas; en consecuencia no existe mérito para dar inicio a un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio dentro del Expediente No. 90720 y por lo tanto se ordenará su archivo.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece lo siguiente:

“...Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, determina:

“...Artículo 126. Archivo de expedientes. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> Concluido el proceso, los expedientes



AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa...”

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), preceptúa:

“...Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan.

En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

(...)

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura...”

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA13-10073 del 23 de diciembre de 2013, reglamentó la gradualidad para la implementación del Código General del Proceso conforme a la distribución de distritos judiciales del país, estableciendo que para el Distrito judicial de Cundinamarca, empezaría a regir a partir del 01 de diciembre de 2015.

Que teniendo en cuenta los predios denominados Elkin identificado con cédula catastral No. 251750000041342 y matrícula inmobiliaria No. 50N-734187 y el predio denominado Los Arrieros identificado con cédula catastral No. 2517500000041343 y matrícula inmobiliaria No. 50N-761853 localizados en el casco urbano del municipio de Chía Cundinamarca, en el momento de la visita no se observó la disposición de residuos de construcción o demolición – RCD en los predios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación no encuentra fundamentos de hecho ni de derecho que puedan servir como base para el inicio de un procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio dentro del Expediente No. 90720 y por lo tanto se ordenará su archivo.

Por las razones expuestas este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo de la queja ambiental con radicado CAR No CAR 20211214925 del 15 de diciembre presentada por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía. Lo anterior, teniendo en cuenta los fundamentos facticos, técnicos y jurídicos señalados en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo anterior, el Director Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

DISPONE:





AUTO DRSC No. 09246001022 de 20 JUN. 2024

Por medio de la cual se archiva una indagación preliminar y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 1: Ordenar el archivo de la queja ambiental con radicado CAR 20211214925 del 15 de diciembre de 2023, presentada por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía, y en consecuencia el expediente 90720, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte dispositiva de la presente resolución.

ARTICULO 2: Realizar la publicación por aviso teniendo en cuenta que el peticionario es un anónimo.

ARTÍCULO 3: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional CAR.

ARTÍCULO 4: Comunicarle Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía, quien radicó queja ambiental con número de radicado CAR 20211214925 del 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YURI MILENA RAMIREZ SUAREZ
Directora Regional - DRSC

Proyectó: Fanny Raquel Gomez Rodriguez / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC
Expediente: 90720

